



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... Fecha: 15 FEB. 2024

## Resolución Gerencial General Regional N° 43- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 FEB. 2024

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Nicanor López Ruiz mediante Carta s/n de fecha 05 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0000415; el Memorando N° 000068-2024-GRC/GA de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000246-2024-GRC/ORH de fecha 09 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000028-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000028-2024-GRC/GA de fecha 11 de enero de 2024, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta s/n de fecha 19 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0002566 presentada por el Sr. Nicanor López Ruiz; el Memorando N° 000059-2024-GRC/GAJ de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000046-2024-GRC/GA de fecha 26 de enero de 2024, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta s/n de fecha 29 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0003624, presentada por el Sr. Nicanor López Ruiz; el Memorando N° 000475-2024-GRC/GA de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000493-2024-GRC/GA de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000141-2024-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:..... Fecha: 15 FEB. 2024

043

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, el Sr. Nicanor López Ruiz mediante Carta s/n de fecha 05 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0000415, en calidad de servidor civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en el Proceso Laboral en Segunda Instancia, con Expediente N° 00680-2021-0-0701-JR-LA-05, promovido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en los seguidos sobre indemnización por daños y perjuicios por falta grave del trabajador; por cuanto se le imputa su participación como Inspector de Servicios, Ingeniero II de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; según lo siguiente: "Haber suscrito las actas de recepción y conformidad de servicios correspondiente al Contrato N° 055-2007-Gobierno Regional del Callao, señalando fechas de conclusión de los servicios contratados, sin tomar en cuenta la fecha de conclusión del trabajo de mantenimiento realizado en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, en perjuicio de la Entidad por el importe de S/3,481.79"; siendo que: "Tales hechos incumplen el inciso p) del numeral 3) del MOF referido a las funciones específicas del Ingeniero II de la Oficina de Construcción (...);

Que, el Sr. Nicanor López Ruiz, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abog. Jorge Alvarado Meléndez, especialista en Derecho Laboral, Civil y Penal, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 38202, precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa de Segunda Instancia del Proceso Laboral con Expediente N° 00680-2021-0-0701-JR-LA-05, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley; obrando en autos su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 000022-2024-GRC/ORH de fecha 08 de enero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. Nicanor López Ruiz, servidor civil en el cargo de Ingeniero II de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Ítem VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el Sr. Nicanor López Ruiz mediante Carta s/n de fecha 19 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0002566, en atención al Memorando N° 000028-2024-GRC/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Carta N° 000028-2024-GRC/GA de fecha 11 de enero de 2024, emitida por la Gerencia de Administración, cumple con subsanar su solicitud de defensa legal y asesoría;

Que, el Sr. Nicanor López Ruiz mediante Carta s/n de fecha 29 de enero de 2024, con Expediente N° 2024-0003624, en atención al Memorando N° 000059-2024-GRC/GAJ de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Carta N° 000046-2024-GRC/GA de fecha 26 de enero de 2024, emitida por la Gerencia de Administración, manifiesta que la defensa legal solicitada corresponde a una tramitación procesal en Segunda Instancia de un proceso laboral seguido ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, con Expediente N° 00680-2021-0-0701-JR-LA-05;

Que, mediante Memorando N° 000493-2024-GRC/GA de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración, en atención al Proveído N° 000195-2024-GRC/GAJ de fecha 07 de



043

febrero de 2024, manifiesta a la Gerencia de Asesoría Jurídica que de la revisión de los antecedentes del Sistema de Gestión Documental se encuentra la Resolución Gerencial General Regional N° 352-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de octubre de 2022, mediante la cual se declara procedente la solicitud de defensa legal del Sr. Nicanor López Ruiz, observándose de los Términos de Referencia que esta defensa legal corresponde al Proceso Laboral con Expediente N° 00680-2021-0-0701-JR-LA-05 para la Etapa de Primera Instancia; por lo cual, la solicitud de Defensa Legal solicitada en el Expediente N° 2024-0000415 corresponde a una nueva defensa;

Que, mediante Informe N° 000141-2024-GRC/GAJ de fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Nicanor López Ruiz, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Ítem VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Nicanor López Ruiz, la cual comprende la Etapa de Segunda Instancia del Proceso Laboral, con Expediente N° 00680-2021-0-0701-JR-LA-05, promovido por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por el Gobierno Regional del Callao en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 050 Fecha: 15 FEB 2024

043

"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".



**ARTÍCULO CUARTO.** -ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas del Gobierno Regional del Callao para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
CARLOS FERNANDEZ GAMARRA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)